

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso verbal de servidumbre de la referencia. Informando que el apoderado del demandado solicitó aplazamiento de la audiencia pasada y que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvasse ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 212
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00021-00

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se indica que se accedió a la solicitud de aplazamiento de la audiencia en virtud de que se va a practicar la diligencia de inspección judicial por lo que la audiencia se realizará de manera presencial en su mayor parte y en el lugar objeto del litigio, acudiendo al sistema virtual sólo de ser necesario. Para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en los artículos 376, 372 y 373 del C.G.P., se fijará como nueva fecha el día martes diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el predio objeto de este proceso, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), donde como ya se dijo, se realizara la inspección al inmueble objeto del proceso, y se adelantarán las etapas de Conciliación, Saneamiento del Proceso, Interrogatorio de Parte, Fijación del litigio, Decreto y Practica de Pruebas, Alegatos de Conclusión y Sentencia, si a ello hubiere lugar, es de advertir los interesados deberán presentarse en las instalaciones del Palacio de Justicia de Caloto – Cauca, para desplazarse al lugar de la diligencia, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

Se indica además que para el desplazamiento al lugar donde se realizara la audiencia, las partes deben garantizar los viáticos, al personal del Despacho, por ello, el vehículo que sea puesto a disposición del Juzgado, deberá cumplir también con las medidas de bioseguridad.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia establecida en los artículos 372, 373 y 376 del C.G.P. el día martes diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La audiencia es de manera presencial, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

TERCERO: ADVERTIR que para el desplazamiento al lugar donde se realizara la audiencia, las partes deben garantizar los viáticos, por ello, el vehículo que sea puesto a disposición del Despacho, deberán cumplir también con las medidas de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNEL CARVASAL MOLINA
JUEZ